

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concordado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que debe á verificarse al final de cada año.

### SUSPENSIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarles del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1906

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 cántimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 14 Enero 1925.)

### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 190

Disultas por R. O. de 18 de Diciembre último las Juntas Consultivas e Inspectoras de espectáculos públicos y conferidas sus atribuciones á las Comisiones provinciales de Sanidad Local, especialmente en sus artículos 88 y 89, se hace público al objeto de que por la Alcaldía se trasladen á mi autoridad, como Presidente de la citada Comisión las solicitudes de construcción ó reforma de edificios ó locales destinados á espectáculos públicos no concediéndose licencia de apertura ó funcionamiento á principio de temporada

si sin previo reconocimiento e informe de la citada Comisión Provincial de Sanidad local.

Córdoba 14 de Enero de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cu bello Lapiedra.

### SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA MINERA

### ‘EL INCERTAL’

Núm. 152

El día veinte y cinco del corriente á las seis y media de su tarde se celebrará Junta general con arreglo á las bases de escritura y Estatutos, por que se rige esta Sociedad, en el domicilio Social, Julio Romero de Torres número diez y nueve, para presentación de cuentas del año mil novecientos veinte y cuatro, balance y memoria y elección de nueva Junta.

Se ruega á los señores accionistas el cumplimiento del artículo quince de las bases de escritura para tener derecho de asistencia á la Junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Accionistas.

Córdoba doce de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente, Rafael Carreño.

### Dirección General de Obras Públicas

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Núm. 107

Hasta las trece horas del día cinco de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, á horas hábiles de oficina proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de pintura puente del kilómetro diez y ocho de la Carretera de Hute á Loja, cuyo presupuesto asciende á tres mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con diez y siete céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de ciento setenta pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día diez de Febrero próximo á las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Minis-

terio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, “Gaceta” del tres.

Madrid cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director general, P. D.: Firma ilegible.

Núm. 108

Hasta las trece horas del día cinco de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de pintura del puente del kilómetro uno del Ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, cuyo presupuesto asciende á doce mil novecientos noventa y seis pesetas con seis céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco, y la fianza provisional de sesenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día



diez de Febrero a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, "Gaceta" del trece.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director general, P. D.: Firma ilegible.

Núm. 109

Entre las trece horas del día cinco de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Guadaluquivir en el kilómetro dos de la carretera de Estación de V. N. del Río a la de Andújar a Villanueva del Baque, cuyo presupuesto asciende a veinte mil ochocientas ochenta y tres pesetas con treinta y un céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco, y la fianza provisional, de mil cuarenta pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día diez de Febrero a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres "Gaceta" del trece.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Director general, P. D.: Firma ilegible.

## SECCION DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 187

Señales.—Que en el expediente de remoción de los créditos por réditos de censos que a su favor tiene el Is-

título que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores, al Pósito de V.º del Duque, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días, reglamentario, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido, en el artículo octavo del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 12 de Enero de 1925.—El Jefe de la Sección, Javier Cabezas.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los señores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Obdulio Fernandez Les, 19 Octubre 923, 1.050'40, 52'53, 1.102 pesetas con 92 centimos.

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 188

### EDICTO

Por el presente se hace saber a los señores contribuyentes por el concepto del arbitrio sobre CANALES y CANALONES, que a contar tres meses, desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este edicto, pueden satisfacer sus cuotas sin recargo, en la Oficina recaudadora de impuestos municipales, sin perjuicio de que se intentará el cobro a domicilio, durante el primer mes.

Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

## ANUNCIO

### Junta de Plaza y Guarnición DE CORDOBA

Núm. 189

Teniendo necesidad de adquirir por gestión directa para el Hospital Militar de esta plaza, CINBUFANDAS de lana, de dos metros cuarenta centímetros de longitud por un metro cuarenta centímetros de ancho; se admiten ofertas hasta el día treinta del mes actual, en el Cuartel del Cuarto Regimiento de Artillería Pesada, dirigidas a quienes en pliegos cerrados al señor Presidente de la Junta, Coronel de expresado Cuerpo don Juan Valdeirama.

Córdoba trece de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Ernesto Solés.

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE CORDOBA

Núm. 117

Habiendo aparecido en el ganado vacuno y de cerda, del término municipal de esta capital, la enfermedad denominada "Fiebre aftosa o glosopoda" epizootia de gran poder difusivo que puede ocasionar grandes pérdidas a la ganadería, ha acordado a propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y con arreglo a lo determinado en el artículo 19, del vigente Reglamento para la ejecución de la L. y de Epizootias, declarar la existencia de dicha enfermedad en el expresado término.

Hecha esta declaración se observaran con todo rigor las medidas que establecen los artículos 223 al 226 del mencionado Reglamento.

Estas medidas se mantendrán en rigor mientras por mi autoridad no se declare la extinción de dicha epizootia.

Córdoba 12 de Enero de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.º Caballo Lapiedra.

### Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado de Córdoba

Núm. 165

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la instrucción para su cumplimiento de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la comutación de rentas de los bienes, dote de la capellanía fundada en la Iglesia,

Parroquial de la villa de Luque, por Juan Jiménez María y Juana de Jiménez, por escritura otorgada el 10 de Junio de 1854, ante el Escribano de dicha villa, Antonio de Liébana.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la comutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios, para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre.

Córdoba 10 de Enero de 1925.—El Delegado general, Juan Eusebio Seco de Herrera.

## AYUNTAMIENTOS

### PALMA DEL RIO

Núm. 82

Don Francisco Melero Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, con esta fecha queda expuesta al público en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, la lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la elección de Compromisarios para Senadores durante el corriente año, la cual permanecerá expuesta al público hasta el día veinte del actual, inclusive durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que deberán ser resueltas por este Ayuntamiento antes de primero de Febrero próximo.

Palma del Rio 6 de Enero de 1925.—Francisco Melero.

Publicado nuevamente por error en el encabezamiento, que decía Huelmos, en vez de Palma del Rio que es el título.

### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 83

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas de sus individuos y de un número cuádruple vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 y en cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 del actual, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las resolverá dicha Corporación antes del primero de Febrero próximo.

Canete de las Torres 5 de Enero de 1925.—Alfonso Galán.



**MONTORO**  
Núm. 61

Lista de los señores Concejales y contribuyentes, que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para senadores, que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales**

- D. Ramón Garfajo Benítez
- Federico Porraz Aguayo
- Francisco Carretero Navas
- Mariano Molina Benítez
- Rafael Peláez Muñoz
- Bartolomé Pabón López
- Tomás Coronado Madaño
- Juan José Molina Fina
- Gregorio Guillén Varo
- Timidá Criado Serrano
- Hermengildo Galán López
- Juan García Cano
- Manuel Ruiz Irua
- Juan Benítez Canales
- Francisco Serrano Santiago
- Cesáreo Medina Verdejo

**Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.**

	Pesetas
D. Manuel Garfajo e Irua	5 506 12
Bartolomé Benítez y Romero	4 885 83
Antonio de la Bañida Ferrández	2 109 79
Pedro Ager Roselló	2 076 76
Juan Antonio Benítez Romero	2 046 55
Diego Madaña Palido	2 014 52
Roque Cano Quesada	2 004 81
Fernán Emilio Blanco Argüen	1 999 65
Antonio Benítez G. de Canales	1 975 62
Francisco Casas Alcalá	1 841 82
Feliciano Lara Cerro	1 686 29
Juan Martín Madaño Palido	1 587 98
Carlos Francés Comenge	1 579 26
Antonio Cano Serrano	1 515 83
Manuel de la Cruz Madaño	1 442 95
José García Bernal	1 326 83
José Rea y Roa	1 060 76
Bartolomé Benítez Medina	1 028 82
Rafael Alba Ralajo	1 012 69
Juan Velasco Ramos	988 60
Juan García Fresco	946 78
Bartolomé Vacas Fresco	897 89
Mariano López Fernández	879 20
Francisco Fregenal Escribano	863 89
Antonio Ruiz Cortés	761 40
Pedro Criado Serrano	695 96
Lorenzo Ruiz Perez	678 75
Manuel García Cano	675 12
Francisco Manuel Alarabe Triviño	671 05
Manuel González Carpio	659 81
Fernando Cerezo Hidalgo	644 65
Pedro Rodríguez Benja	639 79
Ildefonso Gutiérrez Castro	634 20
Francisco Criado Román	633 62
Bartolomé Mazuelas Jurado	628 66
Mariano López Casas	627 09
Martín García Ruiz	605 79
José Torres Medina	591 04

	Pesetas
Lorenzo Galán Cepas	569 83
Pedro Benítez Benítez	543 93
Juan Carpio Moreno	540 41
Juan José García Coronado	538 76
Ildefonso León Cáceres	535 40
Gaspar Lara Rodríguez	537 45
José Benítez y Benítez	514 97
Pedro J. Molina Fina	507 49
Antonio Sánchez Madaño	495 81
Rafael Coca Gómez	487 34
Pedro Notario Palma	488 68
Miguel Jancal García	510
Roque Madaño y Madaño	450
Martín Valiente y Rosal	450
Jesús Vázquez Fernández	450
Ildefonso Notario Palma	443 13
Pedro Madaño Serrano	439 52
José Herrero Morales	399 02
Juan Delgado Cantarero	378 08
Antonio Morales Mora	377 77
Francisco Medina Lanzarón	570 46
Francisco Quesada Morales	366 49
Pablo Guillán Jiménez	353 88
Teodoro Andrea Casas	341 88
Juan José Benítez Navas	325 85
Juan José Coronado Carpintero	293 86

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día veinte del corriente mes, pueden reclamar de inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de dicha ley.

Montoro 5 de Enero de 1925.—Ramón Galfo.

**CABRA**  
Núm. 119

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 27 de Diciembre último, con el voto unánime de todos los señores que lo componen, acogerse en el orden económico al régimen de Carta municipal, conforme al artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio próximo pasado, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, una copia literal de dicho acuerdo y el proyecto de carta redactado por la Comisión de Hacienda, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan formular los habitantes de este término los reparos y reclamaciones que acerca del acuerdo o de la carta, estimen oportunos.

Cabra 9 de Enero de 1925.—Rafael Blanco Serrano.—Por mandato de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

**VILLANUEVA DEL REY**  
Núm. 62

Lista electoral de Compromisarios para Senadores, formada por la Comisión municipal permanente para el año 1925.

**Concejales**

- Don Domingo Jiménez Martín.
- Andrés Cabrera Cabrera.
- Juan Peñas Redondo.
- Florentino Díaz Noguero.

- Facundo Navas Aranda.
- Antonio Noreno Cabrera.
- Hilario López Porriño.
- Francisco Villar Expósito.
- Manuel Peñas Marcó.
- Francisco Romero Martínez.

**Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen**

Don Manuel López Herrera	1.367 66
José Berenguena Redondo	1.156 92
Rafael Berenguena Redondo	817 39
Francisco Peñas Cabrera	791 42
Antonio Garcés Dávila	733 88
Juan Barba Herrera	667 71
Antonio Riquelme González	619 23
Joaquín Berenguena Redondo	618
Ignacio del Rey Barba	581 33
José López Gómez	575 44
Antonio López Agudelo	567 24
Julio León Peñas	513 42
Teodoro González Fernández	470 40
Antonio León Gil	467 10
Francisco Herrera Cabanillas	434 02
Antonio Molina Torres	421 42
Juan Pino Medina	411 24
Enrique Baños Berenguena	343 52
Santiago Iñiguez Calzadilla	340
José Montero Muñoz	338 67
Juan Berenguena Redondo	335 05
Aquilino Molina Torres	333 79
Eduardo López del Rey	273 68
Leoncio Riquelme Carrasco	259 62
Camilo Sánchez Galán	257 75
Rafael Cano Tarifa	252 78
Manuel López del Rey	241
Manuel López Cabrera	236 71
Antonio García Barba	217 31
Tomás Martínez Camomán	2 2 93
Rafael Moreno Rubio	201 98
Asencio Cabezas León	184 80
Francisco Romero Tarifa	181 16
Francisco Peñas Caballero	170 23
Andrés Benavente Rubio	142 06
Andrés Viso López	140 78
Tomás Díaz Molero	134 47
Leopoldo Cano Tarifa	125 41
Rafael Valmisa Berenguena	124 18
José Cabrera Mirquer	123 51

Villanueva del Rey a 5 de Enero de Enero de 1925.—El Alcalde, Domingo Jiménez.—El Secretario, Enrique Ramos.

**HINOJOSA DEL DUQUE**  
Núm. 137

Don Gabriel Murillo Torrico, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón o lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificaco según Real orden de 13 de Julio de 1890, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el objeto de que puedan enterarse los interesados y

formular las reclamaciones que les interesan.

Hinojosa a 9 de Enero de 1925.—Gabriel Murillo Torrico.

**ALCARACEJOS**  
Núm. 141

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y que han sido alistados en este Ayuntamiento como comprendidos en el caso quinto del artículo 24 de la Ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurren por sí o persona que los represente en esta Casa Consistorial para todos los actos del reclutamiento actual al que pertenecen, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en su día prófagos.

**Reclutamiento que se cita**

Alonso Jodar Gallardo, nacido el día 4 de Mayo de 1904, hijo de Bartolomé y María.

Antonio Espinosa Caparrós hijo de Antonio y de María, nacido el mismo día que el anterior.

Francisco Evaristo Cristóbal Parrón Gutiérrez, hijo de Francisco y de Analla, el diez de Julio.

Julián Iglesias Fernández, hijo de Leoncio y de Manuela el 17 de Diciembre.

Dado en Alcaracejos a 7 de Enero de 1925.—Alonso Rodríguez.

**MONTILLA**  
Núm. 159

Aprobado por la Comisión permanente de este municipio en sesión de ayer la cuenta de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1925 24, queda expuesta al público en Secretaría durante el plazo de quince días para que pueda ser examinada y formularse los reparos o reclamaciones que se estimen procedentes.

Montilla 10 de Enero de 1925.—El Alcalde, Francisco Oiva.

**PEDRO ABAD**  
Núm. 142

En el alistamiento de esta villa para el reclutamiento actual se halla comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Francisco Sánchez Odién, hijo de Antonio y Rosa, que nació el día 21 de Febrero de 1904.

Y como se ignora su paradero y el de sus padres, se cita para que compare a los actos de reclutamiento, clasificación definitiva y cierre del alistamiento y al de clasificación de soldador, que tendrán lugar respectivamente en los días 25 del actual, 3 de Febrero próximo y 1.º de Marzo; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófago.

Pedro Abad 10 de Enero de 1925.—El Alcalde presidente, Esteban Cáceres.

**FERNAN-NÚÑEZ**  
Núm. 160

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Laguna Rosal, hijo de padres desconocidos, Juan Antonio Ceberra Ramos, de Antonio y Antonia; Manuel Vacas Galvez, hijo de Fernando y Carmen; Angel Sánchez Bellido, de Alfonso y Rosa, nacidos de este término, comprendidos en el alistamiento del año



actual; se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 25 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho asiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 48 de la ley de Reclamaciones y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ferián Núm. 11 de Enero de 1925.  
El Alcalde, José Heller.

**GUADALCAZAR**

Núm. 181

Don Francisco Muñoz Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el plazo de instrucción de este término para el año económico de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el mismo puedan los interesados formular reclamaciones.

Ferián Núm. 12 de Enero de 1925.—Francisco Muñoz.

**ABBA**

Núm. 139

Don Rafael Banno Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo aparecido el día siete del actual en terrenos de la finca "Los Peñas" de este término municipal una yegua castaña, de pelo romero, sin señas particulares y talia memoria de la marca; se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de venta y castro de Abril de mil novecientos cinco, a fin de que la persona que se crea con derecho a dicho semoviente, cedra su reclamación ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá en la forma prevenida en el artículo trece del citado Reglamento.

Caba ocho de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Rafael Blanco.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 63

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Gabriel Murillo Torrico

Feliciano Gallego Sánchez Villarejo

Miguel Ropero Perez  
Antonio de Luque Barea  
José Castell Pedrajas  
Francisco Munuera Gálvez  
Félix Muñoz Barbancho  
Ramón Nieto Montesino  
Santiago González Leal  
Alfonso Romero Perea  
Bruno Fernández Gil  
Juan Rodríguez Gallego  
Victor Mateos Ropero  
Feliciano Perea García  
Emilio Luque Delgado  
Pedro Montenegro Núñez

**Mayores Contribuyentes**

	Pesetas
D. Andrés Amador Perea	
Algora	1.439'78
José Ortiz Torrico	1.385'48
Julio López Luna	1.253'62
Antonio Ropero Perea	1.201'65
Isidro Peñalta Morales	1.087'95
Ernesto Aparicio Vigara	837'90
Juan Torrico Castillejo	813'87
Antonio Abad González	
Peñas	796'16
Tomás Perea Algora	773'75
José M. Romero Nogueiro	771'74
Felipe Vigara Perea	771'18
Blás Benítez Segovia	787'75
Juan Sánchez Reviriego	703'75
Eusebio Sánchez Reviriego	787'75
Angel Rodríguez Alonso	703'75
Ildefonso Romero Nogueiro	645'55
Manuel Blanco Perea	615'11
Antonio Ropero Obrero	567'15
Juan de la Torre Díaz	567'00
Galo Sáenz Caballero	517'66
Germán Vigara Perea	482'20
Feliciano Gómez Romero	478'72
Cristóbal Serrano Ferrandiz	459'53
Francisco Vizcaino Mifet	443'97
Andrés Peñas Moreno	440'38
Miguel Muñoz Díaz	426'96
Rafael Fernández Barea	424'46
Sebastián Jurado García	405'71
José Barbero Mohedano	389'81
Ramón Perea Benavente	385'24
Bartolomé Gómez Ramírez	377'83
Casimiro Manuel López Peñas	369'13
Valeriano Perea Benavente	354'03
Rafael Zamora Dios	339'70
Francisco González-Vizcaino Aparicio	332'70
Francisco Javier Morilla Bango	324'83
Nasio Mateos Ropero	324'18
Simeón Fernández Caballero	303'72
José Torrico López	286'96
Juan Blanco Torrico	273'96
Julían Caballero Peñas	271'89

	Pesetas
Victor Pérez Tocados	270'64
Germán Pérez Ropero	245'40
José Aranda González	244'98
Rafael Barbancho López	235'95
Pablo Fernández Morañón	225'50
Pedro Antonio Perea Blanco	218'98
Gregorio P. M. Prados Ramos	216'85
Miguel Ruiz Pérez	215'00
Ambrosio Hidalgo Caballero	214'98
Pedro Rafael Ferrández Gil	193'72
Juan Palomo Murilo	186'40
Antonio Penco Izquierdo	183'75
Gregorio Gil Barquero	178'94
Juan Tocados González	175'59
José Murillo Delgado	175'31
José Alcudia Villanueva	172'67
Valeriano Aranda Ropero	172'56
Ambrosio Torrico López	170'60
Pedro Pezo Mancebo	167'33
Francisco Murillo Perea	158'18
Luis Fernández Gil	154'72
Antonio Ramírez González	147'26
Juan Romero Perea	145'89

Hinojosa del Duque a seis de Enero de mil novecientos veinte y cinco.  
—El Secretario accidental, R. Quintana.—El Alcalde, Gabriel Murillo Torrico.

**Juzgados**

**BUIALANCE**

Núm. 157

Don Hipólito Bernaldo de Quirós, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia de este Juzgado, dictada en autos de juicio verbal a instancia, de Concepción Céspedes Alcázar contra María Rosalía Ruiz Navarro y otro, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta.

Una casa sin número en la calle Palma de esta Ciudad, con su frente a Poniente, que linda por la derecha entrando, con la número doce de Juan Robles, por la izquierda, con solar de Alfonso Ortega León, y por su fondo, con otro del Presbítero, don Juan Córdón.

Cuyo remate tendrá lugar el día treinta de Enero próximo a las once en el local de esta Audiencia.

Advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el

diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Y que los títulos de propiedad correspondientes, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El Secretario suplente, Juan de D. Villaseñor.

**MONTORO**

Núm. 88

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el autor o autores del hurto de tres fanegas de sechura, que fueron sustraídas, durante la noche del siete al ocho de los corrientes, de un sitio llamado Chisares de esta población, propios del vecino de esta ciudad don Bartolomé García Llanos.

A la vez requiero a los señores jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del autor o autores y en el caso de ser habidos se constituya a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a ocho de Enero de mil novecientos veinte y cinco.

—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario judicial, Mariano López.

**CORDOBA**

Núm. 110

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez primera instancia del distrito de Izquierda de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y secretaría de que refrenda se siguen diligencias de breve prevención de abintestado de oficio y pieza separada para la declaración de herederos de la causante Rafaela Híjar del Castillo de sesenta y siete años de edad, natural y vecina de esta ciudad, viuda de Manuel de la Cruz Híjar, hija de Rafael y de Carmen, difuntos que falleció en su domicilio en Cardenal Gerzán número veintinueve, el día cinco de Septiembre último sin dejar otorgado testamento ni partes conocidas; y en cumplimiento del artículo novecientos noventa y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha un tercer llamamiento, por el término de dos meses, a los que se crean con derecho a la herencia de dicha finca para que comparezcan a reclamarla, bajo apercibimiento de tenerla por vacante.

Dado en Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco. Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario M. Vives.

Boletín y libro "La Verdad" - librería